

CONTENIDO

ACUERDO No. 424

(de 14 de diciembre de 2023)

“Por el cual se aprueba la asignación de fondos adicionales a la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico; a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos Catastróficos; a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda; y la devolución a excedentes del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones del año fiscal 2023 de la Autoridad del Canal de Panamá”.....

2

ACUERDO No. 425

(de 14 de diciembre de 2023)

“Por el cual se aprueban los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2023”

6

ACUERDO No. 426

(de 14 de diciembre de 2023)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

9

ACUERDO No. 424
(de 14 de diciembre de 2023)

“Por el cual se aprueba la asignación de fondos adicionales a la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico; a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos Catastróficos; a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda; y la devolución a excedentes del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones del año fiscal 2023 de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que los artículos 318 y 319 de la Constitución Política establecen que la administración de la Autoridad estará a cargo de su Junta Directiva, quien ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica), se expide como norma general en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley Orgánica establecen que una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo con la Ley Orgánica, los reglamentos y su Administración, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica dispone que corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica, de igual forma, establece como función de su Junta Directiva, la potestad de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y

tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal de Panamá y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus modificaciones.

Que la Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 118 y 119 de la Ley Orgánica, estos dos últimos relativos al mantenimiento del Canal, aprobó el Reglamento de Reservas mediante el Acuerdo No. 361 de 18 de febrero de 2020, así como ha aprobado su modificación.

Que el artículo 3 del Reglamento de Reservas establece que la Junta Directiva podrá crear nuevas reservas, según lo estime conveniente, o eliminar o modificar las reservas ya existentes.

Que el artículo 5 del Reglamento de Reservas dispone que las reservas constituidas conforme se señala en este Reglamento deberán incluirse en los presupuestos correspondientes para poder ser utilizadas, ya sea al momento de su formulación o, si se requiere, durante un ejercicio fiscal, a través de alguno de los mecanismos de ajuste indicados en el Reglamento de Finanzas; y que los montos no utilizados de las partidas de gasto que hayan sido reforzadas o creadas en el presupuesto correspondiente, en virtud de la utilización de alguna de las reservas establecidas en este Reglamento, serán devueltos a la Reserva a la que pertenecen, al término del año fiscal de que se trate.

Que la Junta Directiva, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Reservas y mediante el Acuerdo No. 391 de 13 de diciembre de 2021, creó la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico, a fin de atender las necesidades de ambos proyectos.

Que la Administración propone la asignación de fondos adicionales para la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico por la suma de doscientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres balboas con 79/100 (B/.245,774,833.79), de los cuales se asignará al NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos la suma de ciento cincuenta y cinco millones de balboas (B/.155,000,000.00) y al NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico, la suma de noventa millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres balboas con 79/100 (B/.90,774,833.79).

Que se crea la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos Catastróficos, mediante el artículo 6 del Reglamento de Reservas, que tiene como propósito proveer fondos disponibles para: (i) cubrir el capital de trabajo necesario para el funcionamiento del Canal por un período de hasta sesenta (60) días; y (ii) responder inmediatamente a eventos graves por impactos catastróficos, incluyendo siniestros, que causen costos que no pueden ser sufragados con los recursos regulares presupuestados y disponibles. Esta Reserva suplementa la cobertura de las pólizas que la Autoridad tenga disponibles o de las líneas de crédito que contrate; y se podrá emplear para sufragar gastos operativos o de inversiones, según sea la clasificación del uso en respuesta al evento de que se trate.

Que el artículo 7 del Reglamento de Reservas dispone que el monto mínimo de la precitada Reserva será el equivalente de hasta sesenta (60) días de ingresos operativos promedio de la Autoridad según lo determine la Junta Directiva. El monto objetivo o máximo de esta reserva será igual a la suma del monto mínimo antes descrito,

más el equivalente al diez por ciento (10%) del rubro de Propiedades, Planta y Equipo, neto de depreciación acumulada, proyectado en el Balance General proforma de la Autoridad al cierre de un periodo de cinco (5) años siguientes, contados a partir del año fiscal en curso. Al final de cada año fiscal, se ajustarán las aportaciones a realizar a esta Reserva, en el año fiscal siguiente, en función a la información contable auditada del año fiscal que finaliza.

Que la Administración propone la asignación de fondos adicionales a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos Catastróficos por la suma de ciento veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres balboas con 26/100 (B/.120,581,353.26) para aportar en el crecimiento de esta Reserva, en atención a las necesidades de la Autoridad y a lo estipulado en el Reglamento de Reservas.

Que se crea la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda, mediante el artículo 12 del Reglamento de Reservas, que tiene como propósito el aprovisionar fondos con suficiente anticipación para poder sufragar, parcial o totalmente, futuras inversiones de capital que requieren niveles extraordinarios de inversión y fortaleza financiera para el desarrollo de proyectos que garanticen el crecimiento, competitividad y sostenibilidad del Canal de Panamá.

Que el artículo 13 del Reglamento de Reservas establece que la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda no tendrá monto mínimo y que el monto objetivo de esta reserva en su totalidad será el equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del monto total del Programa de Inversiones de la Autoridad para los diez (10) años siguientes.

Que la Administración indica que el monto del Programa de Inversiones de la Autoridad estimado para el periodo de los años fiscales 2024 al 2033 es de siete mil seiscientos treinta millones veinticuatro mil balboas (B/.7,630,024,000.00), del cual el monto de dos mil quinientos diecisiete millones novecientos ocho mil balboas (B/.2,517,908,000.00) es el equivalente al treinta y tres por ciento (33%) a que hace referencia el precitado artículo 13 del Reglamento de Reservas.

Que la Administración, con base en lo antes expuesto, propone a la Junta Directiva aumentar la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda en ciento sesenta millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis balboas con 87/100 (B/.160,285,666.87) para aportar en el crecimiento de esta Reserva.

Que la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones, de conformidad con el artículo 34-A del Reglamento de Finanzas, está destinada a proveer los recursos que se requieran para sufragar los costos de nuevas necesidades que surjan en proyectos de inversión aprobados o para la incorporación de nuevos proyectos de inversión que se determinen necesarios, dentro del programa de inversiones de la Autoridad.

Que el artículo 34-B del Reglamento de Finanzas indica que, al finalizar cada año fiscal, la Autoridad transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones, el cual, al cierre del año fiscal 2023, es de veinticuatro millones setecientos nueve mil novecientos ochenta y nueve balboas con 67/100 (B/.24,709,989.67), por lo que corresponde su devolución como excedentes.

Que la Junta Directiva ha evaluado la propuesta presentada por la Administración y considera apropiada su aprobación en los términos indicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la asignación de fondos adicionales por la suma de doscientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres balboas con 79/100 (B/.245,774,833.79) a la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico, de los cuales se asignará al NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos la suma de ciento cincuenta y cinco millones de balboas (B/.155,000,000.00) y al NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico la suma de noventa millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres balboas con 79/100 (B/.90,774,833.79).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la asignación de fondos adicionales por la suma de ciento veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres balboas con 26/100 (B/.120,581,353.26) a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos Catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la asignación de fondos adicionales por la suma de ciento sesenta millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis balboas con 87/100 (B/.160,285,666.87) a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda.


ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la devolución a excedentes del periodo fiscal 2023 del saldo no utilizado de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones, el cual corresponde a la suma de veinticuatro millones setecientos nueve mil novecientos ochenta y nueve balboas con 67/100 (B/.24,709,989.67).

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

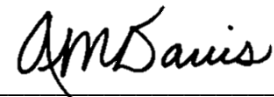
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez



Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis



Secretaria de la Junta Directiva

ACUERDO No. 425
(de 14 de diciembre de 2023)

“Por el cual se aprueban los estados financieros de la
Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2023”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política), crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que los artículos 318 y 319 de la Constitución Política establecen que la administración de la Autoridad estará a cargo de su Junta Directiva, quien ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 por la cual que se organiza la Autoridad (Ley Orgánica), se expide como norma general en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica establece como función de su Junta Directiva aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria; así como dictar su Reglamento Interno.

Que la Junta Directiva, con fundamento en lo anterior y mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus modificaciones; y mediante el Acuerdo No. 348 de 12 de junio de 2019, aprobó el Reglamento Interno de la Junta Directiva (Reglamento Interno), así como aprobó su modificación.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas dispone que para efectos presupuestarios y de registros contables el año fiscal de la Autoridad se extenderá del 1 de octubre hasta el 30 de septiembre.

Que corresponde a la Junta Directiva, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley Orgánica, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento de Finanzas, aprobar los estados financieros auditados por

auditores externos que anualmente le presente el Administrador, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del respectivo año fiscal.

Que el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento Interno establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva la de velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la entidad, incluida una auditoría independiente.

Que, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 18 de la Ley Orgánica y el numeral 6 del artículo 10 y el artículo 44 del Reglamento Interno, la Junta Directiva está facultada para nombrar comités ad-hoc y permanentes, integrados por tres o más de sus miembros, y delegar en ellos funciones, excepto las establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del precitado artículo 18 de la Ley Orgánica, con objeto de estudiar, informar, recomendar y decidir sobre los asuntos que la Junta Directiva les haya asignado; mientras que el artículo 45 del precitado Reglamento establece al Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo como uno de los comités permanentes de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva, mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 23-1384 de 25 de mayo de 2023, “Por la cual se aprueba el estatuto y las normas internas de funcionamiento del Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá”, asignó al precitado Comité, la función de recomendar a la Junta Directiva, la aprobación de los estados financieros auditados por los auditores externos antes de su emisión.

Que el Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, en virtud del precitado mandato, se reunió el 7 de diciembre de 2023 con los auditores externos contratados por la Autoridad, la firma de contadores públicos autorizados independientes KPMG, con el objeto de revisar los estados financieros preliminares de la entidad correspondientes al periodo fiscal 2023 y emitir su recomendación a la Junta Directiva.

Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva revisó los estados financieros indicados y acordó recomendar a la Junta Directiva la aprobación de los estados financieros auditados por los auditores externos.

Que el Administrador, en la Reunión Ordinaria del pleno de la Junta Directiva celebrada el día de hoy, presentó para aprobación los estados financieros de la Autoridad auditados por la firma de contadores públicos autorizados independientes KPMG, correspondientes al período fiscal 2023, comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Que el estado de resultados de la Autoridad para el período fiscal 2023, de acuerdo con los estados financieros auditados presentados, mostró una utilidad neta de tres mil doscientos cinco millones setecientos trece mil trescientos cuarenta y tres balboas con 39/100 (B/.3,205,713,343.39), de los cuales, una vez:

- sumada la disminución neta en las provisiones para el Programa de Inversiones por ciento ochenta y nueve millones seiscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve balboas con 15/100 (B/.189,620,469.15), producto de la devolución del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones por veinticuatro millones setecientos nueve mil novecientos ochenta y nueve balboas con 67/100 (B/.24,709,989.67) y de la disminución en la Provisión del programa de inversiones por ciento sesenta y cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve balboas con 48/100 (B/.164,910,479.48);
- deducidas las sumas correspondientes a la Provisión para las compras de inventario por diez millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos balboas (B/.10,641,892.00);

- deducidas las sumas correspondientes de los fondos adicionales asignados a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos catastróficos por ciento veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres balboas con 26/100 (B/.120,581,353.26) y a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda por ciento sesenta millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis balboas con 87/100 (B/.160,285,666.87);
 - deducidas las sumas correspondientes de los fondos adicionales asignados a la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico por doscientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres balboas con 79/100 (B/.245,774,833.79), de los cuales se asignará al NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos la suma de ciento cincuenta y cinco millones de balboas (B/.155,000,000.00) y al NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico la suma de noventa millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres balboas con 79/100 (B/.90,774,833.79);
 - deducidas las sumas aportadas para pago del financiamiento externo por quinientos treinta millones de balboas (B/.530,000,000.00), las contribuciones de la concesión del cinematógrafo o teatro IMAX por ciento sesenta y un mil cuarenta y cinco balboas con 28/100 (B/.161,045.28) y la provisión por la valuación de los activos biológicos por cinco millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos diez balboas (B/.5,943,310.00);
- resulta en un saldo final de mil novecientos cuarenta y dos millones setecientos cuatro mil setecientos setenta y tres balboas con 04/100 (B/.1,942,704,773.04) que constituye el excedente que deberá ser traspasado o entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha examinado los estados financieros auditados presentados por el Administrador y sobre la base de la recomendación del Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo, estima conveniente su aprobación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados financieros auditados de la Autoridad del Canal de Panamá para el periodo fiscal 2023, comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

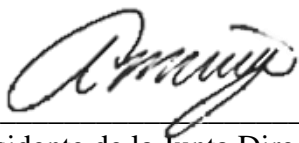
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

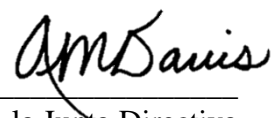
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez

Anneth Davis



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria de la Junta Directiva

ACUERDO No. 426
(de 14 de diciembre de 2023)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica), se expide como norma general en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica dispone que, además de las facultades que le confiere la Constitución Política, la Junta Directiva ejercerá la potestad de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal de Panamá y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus modificaciones.

Que la Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 118 y 119 de la Ley Orgánica, estos dos últimos relativos al mantenimiento del Canal, aprobó el Reglamento de Reservas mediante el Acuerdo No. 361 de 18 de febrero de 2020, así como ha aprobado su modificación.

Que se dispone, tanto en el artículo 320 de la Constitución Política, como en el artículo 41 de la Ley Orgánica, que en el presupuesto de la Autoridad, se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias previstas de acuerdo con la Ley, su Administración y los reglamentos correspondientes, traspaso que se hará efectivo en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 4 del Reglamento de Reservas, de igual forma, dispone que los saldos de fondos en reservas que sean eliminadas, a las cuales les haya expirado su periodo de vigencia o cuyo propósito haya sido cumplido conforme lo disponga la Junta Directiva, podrán ser trasladados a otras reservas existentes o destinadas a constituir

nuevas reservas. De no ser así, tales saldos serán remitidos al Tesoro Nacional como excedentes en el período fiscal siguiente al de su cancelación.

Que el artículo 34-B del Reglamento de Finanzas, por su parte, establece que, al finalizar cada año fiscal, la Autoridad transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo a la provisión para Contingencia del Programa de Inversiones.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas dispone que para efectos presupuestarios y de registros contables al año fiscal de la Autoridad se extenderá del 1 de octubre hasta el 30 de septiembre.

Que la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 425 de 14 de diciembre de 2023, aprobó los estados financieros auditados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2023 que inició el 1 de octubre de 2022 y culminó el 30 de septiembre de 2023.

Que los referidos estados financieros auditados mostraron una utilidad neta de tres mil doscientos cinco millones setecientos trece mil trescientos cuarenta y tres balboas con 39/100 (B/.3,205,713,343.39), de los cuales, una vez:

- sumada la disminución neta en las provisiones para el Programa de Inversiones por ciento ochenta y nueve millones seiscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve balboas con 15/100 (B/.189,620,469.15), producto de la devolución del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones por veinticuatro millones setecientos nueve mil novecientos ochenta y nueve balboas con 67/100 (B/.24,709,989.67) y de la disminución en la Provisión del programa de inversiones por ciento sesenta y cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve balboas con 48/100 (B/.164,910,479.48);
- deducidas las sumas correspondientes a la Provisión para las compras de inventario por diez millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos balboas (B/.10,641,892.00);
- deducidas las sumas correspondientes de los fondos adicionales asignados a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos catastróficos por ciento veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres balboas con 26/100 (B/.120,581,353.26) y a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda por ciento sesenta millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis balboas con 87/100 (B/.160,285,666.87);
- deducidas las sumas correspondientes de los fondos adicionales asignados a la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico por doscientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres balboas con 79/100 (B/.245,774,833.79), de los cuales se asignará al NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos la suma de ciento cincuenta y cinco millones de balboas (B/.155,000,000.00) y al NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico la suma de noventa millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres balboas con 79/100 (B/.90,774,833.79);
- deducidas las sumas aportadas para pago del financiamiento externo por quinientos treinta millones de balboas (B/.530,000,000.00), las contribuciones de la concesión del cinematógrafo o teatro IMAX por ciento sesenta y un mil cuarenta y cinco balboas con 28/100 (B/.161,045.28) y la provisión por la valuación de los activos biológicos por cinco millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos diez balboas (B/.5,943,310.00);

resultan en un saldo final de mil novecientos cuarenta y dos millones setecientos cuatro mil setecientos setenta y tres balboas con 04/100 (B/.1,942,704,773.04) que constituye el excedente que deberá ser traspasado o entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha evaluado la información presentada por la Administración y considera apropiada su aprobación en los términos indicados.

ACUERDA:

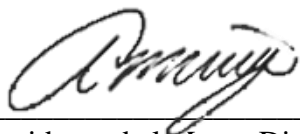
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal 2023, la suma de mil novecientos cuarenta y dos millones setecientos cuatro mil setecientos setenta y tres balboas con 04/100 (B/.1,942,704,773.04) y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

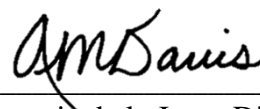
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez



Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis



Secretaria de la Junta Directiva